



**Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0039-R**

**Riobamba, 28 de mayo de 2021**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMR-ALC-2021-0039-R**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que: “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones poseedoras por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D, Alcalde del cantón Riobamba, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO;

**Que**, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

**Que**, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

**Que**, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración;



## Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0039-R

Riobamba, 28 de mayo de 2021

**Que**, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

**Que**, con fecha 24 de noviembre de 2018, el señor Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas PH.D, Alcalde del cantón Riobamba, expide la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 2018-177-SEC, QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

**Que**, con el Certificado de Búsqueda, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por Martha Almendariz Puente, Certificante Responsable y Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, mediante la cual certifica e indica: “Que, revisando el archivo a mi cargo a partir del año 1976 a la presente fecha No se encuentra inscrito ninguna transferencia o Resolución en la que conste como propietario el MUNICIPIO DE RIOBAMBA del área verde Barrio LA PREVISORA O BELLAVISTA ALTO, en la calle Ayacucho y Asunción parroquia Maldonado (...)”; adjunto mediante memorando No. GADMR-RP-2021-00078-M, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Doctor Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2021-00632-M, de 04 de Marzo de 2021, el Ing. Byron Napoleón Cadena PH.D, Alcalde del cantón Riobamba, dispone a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, a través del Subproceso de Avalúos y Catastros emita el informe técnico de posesión material del inmueble situado en la en las calles Ayacucho y calle Asunción Parroquia Maldonado, del cantón Riobamba.

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-03676-M, de 07 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Margoth Elizabeth Tenesaca Saca, Servidor municipal 3, adjunta el levantamiento planimétrico del predio, realizado por el señor Edison Pinta, Topógrafo de Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señala: “Conclusiones (...) El área constatada en campo es de 542.62 m<sup>2</sup> al comparar el área registrada en el SIIM con clave catastral 06 01 02 002 001 044 015 es de 544.00 m<sup>2</sup>, se tiene una diferencia de 1.32 metros cuadrados, remite la planimetría con los siguientes linderos: **Norte:** Propiedad privada con 26,99 m; **Sur:** calle Ayacucho con 27,02 m; **Este:** propiedad privada con 20,74 m; **Oeste:** Calle Asunción con 19,64 m. **Área total:** 542,62 m<sup>2</sup>”; debidamente revisada y aprobada por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros mediante memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-00789-M, de 26 de febrero de 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOP-FIS-2021-0034-M, de 19 de enero de 2021, suscrito por el Ingeniero José Luis Gómez Guadalupe, Especialista de Obras Públicas – Líder de Equipo en su parte pertinente señala: “(...) se pudo verificar que en el lugar existe una cancha múltiple de hormigón con varios juegos, los cuales están siendo utilizados como un espacio de uso público (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GA-TAM-2021-0048-M, de 28 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Riofrio Rodas, Especialista de Talleres Municipales en su parte pertinente indica: “(...) en atención al memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-03676-M, me permito informar que en el predio de las calles Ayacucho y Asunción, los Talleres Municipales del GADM de Riobamba ha realizado mantenimiento del cerramiento, de los juegos infantiles y de arcos de indor futbol y tableros de basket (...)”;



## Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0039-R

**Riobamba, 28 de mayo de 2021**

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2021-00632-M, de 04 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el informe técnico emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-00789-M, de 26 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder del Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros y memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-00789-M, de 23 de febrero de 2021, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros en el que señala: “(...) solicito se dé la orden de inicio del procedimiento ya que no se cuenta con título de propiedad; pero se encuentra en posesión del predio el GADM-RIOBAMBA por más de 5 años (...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-PRO\_PA-2021-00096-M, de 13 de Mayo de 2021, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros emite el informe técnico de posesión material debidamente revisado y aprobado por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder del Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-02727-M, de 14 de mayo de 2021;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-PRO\_PA-2021-00110-M, de 20 de Mayo de 2021, elaborado por Teresa Sandoval Rosero, Abogada de Procuraduría Institucional, revisado por María José Jara Vaca, Abogada 3 – Líder de Equipo, se emite informe jurídico en relación a la inscripción en el Registro de la Propiedad del predio ubicado en las calles Ayacucho y calle Asunción, Parroquia Maldonado, denominado “**BELLAVISTA ALTO**”, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el cual en su parte pertinente señala: “*De los antecedentes expuestos se conoce que el inmueble con clave catastral 060102002001044015, ubicado en las calles Ayacucho y calle Asunción Parroquia Maldonado, con una superficie de 542.62 m2, de acuerdo a levantamiento planimétrico adjunto mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-03676-M, de 7 de enero de 2021, suscrito por la Ingeniera Margoth Elizabeth Tenesaca Saca, Servidor Municipal 3, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Propiedad privada con 26,99 m; Sur: calle Ayacucho con 27,02 m; Este: propiedad privada con 20,74 m; Oeste: Calle Asunción con 19,64 m; se encuentra en posesión material de buena fe e ininterrumpida del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba por más de cinco años, sin que en el Registro de la Propiedad cuente con título inscrito a su nombre, consecuentemente al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo ha pasado a ser de propiedad del GADM del cantón Riobamba por mandato de la Ley, y, formar parte del patrimonio institucional conforme lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia es procedente se realice la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transferencia de dominio en la forma establecida en la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC. En cumplimiento con lo previsto en la antes citada Resolución, se cuenta con: 1.- La certificación del señor Registrador de la Propiedad que corrobora que el predio no se halla registrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; 2.- El informe de posesión material emitido mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2021-02727-M, de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Martín, Líder del Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros mediante el cual adjunta el informe el informe técnico emitido mediante memorando Nro.*

*GADMR-PRO\_PA-2021-00096-M, de 13 de Mayo de 2021, suscrito por el Tec. José Luis Bonifaz Parra, Técnico de Avalúos y Catastros, en el cual se justifica que el GADM de Riobamba se encuentra en posesión material por más de CINCO AÑOS, de manera ininterrumpida, del predio ubicado en las calles Ayacucho y calle Asunción Parroquia Maldonado, de una superficie de 542.62 m2, en la cual se encuentra implantada una cancha múltiple de hormigón con varios juegos, destinado a la recreación de la ciudadanía; y, 3.- La planimetría elaborada por el señor Edison Pinta, revisada por la Ingeniera Margoth Tenesaca, Servidora Municipal 3, e Ingeniero Rafael Sánchez, Líder de Equipo Subproceso de Avalúos y Catastros, de la cual se determinan la superficie, linderos y dimensiones del predio. El bien inmueble, que por mandato de la Ley ha pasado a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, atendiendo al uso al cual ha sido destinado, es un bien de dominio público, de uso público, al amparo del artículo 417 letra b) del Código Orgánico de*



**Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0039-R**

**Riobamba, 28 de mayo de 2021**

*Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, por hallarse fuera del mercado, no figurará contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero para fines de administración se incorporará al respectivo registro general de bienes de uso público; y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 425 del Código ibídem el propietario velará por la conservación y más provechosa aplicación del predio al objeto a que está destinado. En consecuencia de lo señalado en líneas anteriores, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, amparado en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, y aplicando el artículo 3 número 3.4 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, dispondrá a la Secretaría General de Concejo la expedición de la Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, para cuyo efecto se sugiere se lo identifique como “**BELLAVISTA ALTO**”, su ubicación y categoría, la cual será publicada en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes. Adjunto propuesta de Resolución. Cumplida la publicación, el expediente completo será remitido a Procuraduría Institucional a fin de que se realice la protocolización de la Resolución junto con la planimetría, en una notaría pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba. Finalmente, conforme lo previsto en el artículo 3 número 3.6 de la Resolución Administrativa Nro. 2018-177-SEC, luego de realizada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros, realizará la actualización catastral e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

**Que**, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio denominado “**BELLAVISTA ALTO**”, sin que cuente con título de propiedad legalmente inscrito, por mandato de Ley ha pasado a su propiedad el citado inmueble, facultándose en consecuencia al Registrador de la Propiedad del Cantón para inscribir la transferencia de dominio.

En uso de sus atribuciones legales.

**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO “BELLAVISTA ALTO” UBICADO EN LAS CALLES AYACUCHO Y CALLE ASUNCIÓN, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 1.-** Inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el inmueble ubicado en las calles Ayacucho y calle Asunción, de una superficie de 542.62 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Propiedad privada con 26,99 m; **Sur:** calle Ayacucho con 27,02 m; **Este:** propiedad privada con 20,74 m; **Oeste:** Calle Asunción con 19,64 m, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público, de uso público al amparo de lo previsto en la letra g) del artículo 417 del



**Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0039-R**

**Riobamba, 28 de mayo de 2021**

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.-** Disponer a Secretaria General de Concejo, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

**Artículo 4.-** Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en la notaría pública que corresponda por sorteo del Consejo de la Judicatura, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

**Artículo 5.-** Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo de lo cual el Subproceso de Avalúos y catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

Riobamba, 28 de mayo de 2021.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Referencias:

- GADMR-PR-2021-1332-M

Copia:

Señora Abogada  
Ritha Paola Castañeda Goyes  
**Procuradora Síndica**

Señor Doctor  
Iván Fernando Paredes García  
**Secretario General de Concejo**

nc/cm